



REVENGA

Smart Solutions

ESTATUTOS SOCIALES

Madrid, a 29 de junio de 2023

ÍNDICE

TITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.....	3
1. DENOMINACIÓN SOCIAL	3
2. OBJETO SOCIAL.....	3
3. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD E INICIO DE LAS OPERACIONES	4
4. DOMICILIO Y SUCURSALES.....	4
5. PÁGINA WEB CORPORATIVA.....	4
TITULO II EL CAPITAL SOCIAL	5
6. CAPITAL SOCIAL.....	5
7. TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES	5
8. COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.....	5
9. PUBLICIDAD DE PACTOS PARASOCIALES	6
TITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD	6
10. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.....	6
CAPÍTULO 1º LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	6
11. COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL	6
12. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.....	6
13. LUGAR DE CELEBRACIÓN	7
14. JUNTA UNIVERSAL	7
15. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	7
CAPITULO 2º EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	8
16. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	8
17. ÓRGANOS DELEGADOS Y COMISIONES DEL CONSEJO	8
18. PLAZO DE DURACIÓN DEL CARGO	8
19. REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.....	9
TITULO IV SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS	10
20. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN	10
TITULO V OTRAS DISPOSICIONES.....	10
21. EJERCICIO SOCIAL. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES	10
22. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN	10
23. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	10
24. LIQUIDADORES.....	10

ESTATUTOS SOCIALES DE REVENGA INGENIEROS, S.A.

**TITULO I
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION**

1. DENOMINACIÓN SOCIAL

1. La sociedad se denomina "Revenga Ingenieros, S.A." (la "**Sociedad**").

2. OBJETO SOCIAL

1. La Sociedad tiene por objeto:
 - a) La fabricación, suministro, instalación, comercialización y mantenimiento de productos de las telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos;
 - b) Redacción, asistencia técnica y dirección de todo tipo de proyectos;
 - c) Soluciones de termografía aplicadas a seguridad, detección de incendios, anti-intrusión, control de vehículos, control de puertos, control de fronteras, procesos industriales de calidad y seguridad, transporte ferroviario, transporte de carreteras, transporte aéreo y a cualquier sector industrial y comercial donde tenga aplicación esta tecnología infrarroja;
 - d) Distribución comercial e importación de productos de termografía: cámaras térmicas, etc.;
 - e) Desarrollo, fabricación y distribución de sistemas de telecomunicaciones, de productos de tecnologías de la información e informática, seguridad electrónica. Videovigilancia, instalaciones de seguridad perimetral y sistemas de alarmas y adquisición de información;
 - f) Adquisición y transmisión de información, y seguridad electrónica en general;
 - g) Desarrollo de aplicaciones de software para los campos mencionados anteriormente;
 - h) Servicios de consultoría, ingeniería en los campos mencionados anteriormente;
 - i) Ejecución de todo tipo de obras;
 - j) Cualquier otro tipo de actividades técnico-comerciales que se relacionen directamente con las mencionadas en los apartados anteriores;
 - k) El estudio de viabilidad, I+D, diseño, ingeniería, tramitación antes las Administraciones Públicas, promoción, asistencia técnica, ejecución, explotación y mantenimiento de cualquier tipo de proyecto de Energías Renovables y eficiencia Energética;
 - l) Fabricación, suministro, instalación, reparación y mantenimiento de equipos y tecnologías de energías renovables y eficiencia energética;
 - m) Ingeniería, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, así como centros de transformación;
 - n) La realización de servicios de auditoría energética, gestión de producción de la energía y venta de energía;

- o) Gestión de residuos sólidos urbanos, industriales, agrícolas y ganaderos. Gestión medioambiental;
 - p) La compraventa de bienes inmuebles, urbanos y rústicos, y el arrendamiento y explotación en cualquier forma de los mismos;
 - q) La fabricación, elaboración, venta e incluso distribución de toda clase de materiales de construcción;
 - r) Prestación de servicios de diseño y remodelación de espacios, la realización de obras menores de construcción, decoración y arquitectura de interiores.
2. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos elegidos.
3. Podrá desarrollarse de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo. ”

3. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD E INICIO DE LAS OPERACIONES

La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido y comenzó sus operaciones el mismo día de otorgamiento de la escritura de constitución.

4. DOMICILIO Y SUCURSALES

- 1. La Sociedad tiene su domicilio social en la calle de la Fragua, número 6, Tres Cantos (28760-Madrid).
- 2. El Consejo de Administración es competente para trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional.
- 3. El Consejo de Administración es, asimismo, competente para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, delegaciones y oficinas dentro y fuera del territorio nacional.

5. PÁGINA WEB CORPORATIVA

- 1. La Sociedad contará con una página web corporativa a los fines, con los efectos y el contenido previsto en la ley, en los presentes Estatutos Sociales y en la demás normativa que le sea de aplicación. Asimismo, la Sociedad podrá incluir en su página web toda aquella información que considere oportuna.
- 2. Será competencia del Consejo de Administración la modificación, el traslado o la supresión de la web corporativa.

TITULO II EL CAPITAL SOCIAL

6. CAPITAL SOCIAL

1. El capital de la Sociedad asciende a 2.275.395,98 euros, representado por 8.751.523 acciones, de 0,26 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y serie.
2. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tal en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable. La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, la transmisión y demás derechos se obtienen mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista.
3. Cada acción de la Sociedad confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos y obligaciones establecidos en la legislación aplicable, en los presentes Estatutos y, en su caso, en el Reglamento de la Junta General de accionistas y del Consejo de Administración.

7. TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

1. Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el de suscripción preferente, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el accionista que reciba una oferta de compra de otro accionista o de un tercero que determine que el adquirente vaya a ostentar una participación de control (más del 50% del capital) no podrá transmitir la aludida participación a menos que el potencial adquirente ofrezca a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en las mismas condiciones.

8. COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS

1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones o pérdidas de acciones, por cualquier título, ya sea directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos.
2. Las comunicaciones previstas en este artículo deberán dirigirse al Consejo de Administración y realizarse dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.
3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable a las sociedades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**").

9. PUBLICIDAD DE PACTOS PARASOCIALES

1. Todo accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad la suscripción, prórroga o extinción de pactos parasociales que restrinjan la transmisibilidad de las acciones o que afecten al derecho de voto.
2. Las comunicaciones deberán dirigirse al Consejo de Administración y realizarse dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.
3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas de BME Growth.

TITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

10. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

El gobierno de la Sociedad corresponde a la Junta General de accionistas y al Consejo de Administración. La regulación legal y estatutaria de los citados órganos se desarrollará y completará, respectivamente, mediante el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración, que en su caso sean aprobados por dichos órganos.

CAPÍTULO 1º LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

11. COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL

1. Los accionistas, constituidos en Junta General, decidirán con los quórum y mayorías legalmente establecidos sobre los asuntos propios de la competencia de la Junta.
2. La Junta General se rige por lo dispuesto en la Ley, en los presentes Estatutos y, en su caso, en el Reglamento de la Junta General que complete y desarrolle la regulación legal y estatutaria en las materias relativas a su convocatoria, preparación, celebración y desarrollo, así como al ejercicio de los derechos de información, asistencia, representación y voto de los accionistas.

12. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

1. La Junta General habrá de ser convocada con los requisitos legalmente establecidos mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad.
2. La Junta General podrá ser convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable. La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias, así como al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta.

13. LUGAR DE CELEBRACIÓN

1. La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en .que tenga su domicilio la Sociedad o en el municipio de Madrid, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir el lugar en que haya de celebrarse la reunión dentro de dichos términos municipales.
2. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
3. En el supuesto de que la Junta General de Accionistas se reúna de forma exclusivamente telemática, se considerará que el lugar de celebración es el domicilio social.
4. Los accionistas podrán asistir a la Junta General bien acudiendo físicamente al lugar de la reunión indicado en el apartado anterior, bien mediante la conexión por sistemas de videoconferencia u otros técnicamente equivalentes que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. Cuando el Consejo de Administración decida hacer uso de esta previsión, la convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia o medio técnico equivalente, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social..

14. JUNTA UNIVERSAL

1. La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.
2. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

15. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas cuyas acciones se hallasen inscritas en el registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.
2. La persona que ostente la presidencia de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

3. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por cualquier persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Respecto de los casos de solicitud pública de representación y, en particular, del eventual conflicto de intereses del representante, se estará a lo previsto legalmente.
4. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que así se prevea en la convocatoria de la junta y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

CAPITULO 2º

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

16. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.
2. Corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del Consejo.
3. El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento de conformidad con lo previsto en la Ley, en los presentes estatutos sociales y, en su caso, en el Reglamento del Consejo de Administración.
4. Salvo en los casos en que la ley o los estatutos sociales específicamente establezcan otras mayorías, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por las mayorías legalmente establecidas. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

17. ÓRGANOS DELEGADOS Y COMISIONES DEL CONSEJO

1. El Consejo de Administración podrá delegar, con las limitaciones establecidas en la Ley, con carácter permanente, sus facultades en una comisión ejecutiva y/o en uno o varios consejeros delegados y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas.
2. En cualquier caso, el Consejo de Administración deberá constituir en su seno, al menos, una Comisión de Auditoría con las competencias previstas en la legislación aplicable y las que les sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

18. PLAZO DE DURACIÓN DEL CARGO

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un plazo de 5 años.

19. REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

1. El cargo de Consejero es retribuido.
2. En su condición de tales, los consejeros percibirán dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones.
3. Adicionalmente los consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones que correspondan por el desempeño de funciones ejecutivas. A estos efectos, cuando a un miembro del Consejo de Administración se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de cualquier título será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

En dichos contratos se detallarán todos los conceptos por los que el consejero pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, los cuales podrán consistir en:(i) retribución fija; (ii) retribución variable en función de la consecución de objetivos de negocio, económicos, financieros y no financieros, cuantitativos y cualitativos, estratégicos o de desempeño personal, cuyo abono podrá hacerse en efectivo o, previo acuerdo al efecto de la Junta General, mediante entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opciones sobre las mismas o de otros instrumentos retributivos referenciados al valor de la acción; (iii) sistemas de previsión, planes de ahorro y de jubilación o prejubilación, conceptos de retribución diferida, seguros de vida y accidentes, asistencia sanitaria y, de resultar procedente, Seguridad Social; (iv) indemnizaciones, en su caso y cuando proceda, por el cese anticipado en sus funciones; y (v) compensaciones por los pactos de exclusividad, de no competencia postcontractual o de permanencia que se acuerden.

4. Corresponde al Consejo de Administración la determinación individual de la remuneración de cada consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas, de conformidad con lo previsto en su contrato.
5. Asimismo, los consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante sistemas retributivos vinculados al valor de las acciones, siempre y cuando esta remuneración sea previamente aprobada por la Junta General. El acuerdo deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia, el plazo de duración del plan, y cuantas condiciones estime oportunas.
6. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por decisión del consejo de administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, y lo que establezcan los respectivos contratos de administración, en su caso.

TITULO IV SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

20. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN

La separación y exclusión de accionistas se regirá por las disposiciones legales.

TITULO V OTRAS DISPOSICIONES

21. EJERCICIO SOCIAL. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

22. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

En el caso de que la Sociedad acuerde la exclusión de negociación de sus acciones de BME Growth y dicho acuerdo no estuviera respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación de BME Growth.

23. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad se disolverá por las causas y con los efectos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

24. LIQUIDADORES

1. Disuelta la Sociedad, todos los miembros del Consejo de Administración con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores. . Queda a salvo el supuesto en que la Junta General hubiese designado otros liquidadores en el acuerdo de disolución.
2. Los liquidadores actuarán internamente según las normas propias de la estructura que tuviera el Consejo de Administración.

* * * *